

Municipio de Comalcalco, Tabasco

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-27005-19-1945-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1945

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	33,195.7
Muestra Auditada	33,195.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Comalcalco, Tabasco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, de los cuales, se revisó una muestra de 33,195.7 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual

se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Comalcalco, Tabasco, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023, por un monto de 33,195.7 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Número de contrato	Denominación	Importe
1.- CO-022-2022	Arrendamiento de camiones para la recolección de basura del municipio de Comalcalco, Tabasco.	9,469.4
2.- CO-025-2023	Adquisición de material y útiles de oficina para las dependencias del ayuntamiento.	3,200.0
3.- CO-073-2023	Adquisición de material y útiles de oficina para las dependencias del ayuntamiento.	1,200.1
4.- CO-028-2023	Adquisición de material de limpieza para las direcciones del ayuntamiento.	3,050.6
	Subtotal	16,920.1
	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	
5.- Contrato sin número	Compra de juguetes para celebración del día de reyes en el municipio de Comalcalco, Tabasco.	3,108.8
6.- Contrato sin número	Compra de 14,000 despensas básicas que se requieren para apoyo de la demanda ciudadana.	3,659.5
7.- Contrato sin número	Compra de 16,605 despensas básicas que se requieren para apoyo de la demanda ciudadana.	4,340.4
	Subtotal	11,108.7
	Obra Pública	
8.- MCO/DOOTSM/RP/011/23/002	Instalación eléctrica en naves exteriores en el mercado publico 27 de octubre.	5,166.9
	Subtotal	5,166.9
	Totales	33,195.7

FUENTE: Registros contables y presupuestales específicos de las Participaciones Federales y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de cuatro expedientes de adquisiciones, seleccionados para su fiscalización por un importe de 16,920.1 miles de pesos, pagados con los recursos de las PFM 2023, con los contratos número CO-022-2022, CO-025-2023, CO-073-2023 y CO-028-2023, se constató que no acreditaron contar con diversa documentación relacionada con el acta constitutiva de empresas concursantes, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento positiva y la garantía de cumplimiento.

El municipio de Comalcalco, Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación del proceso de contratación tales como las actas constitutivas de las empresas concursantes, la inscripción al padrón de proveedores, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento positiva y la garantía de cumplimiento, con lo que se solventa lo observado.

3. Con la revisión de cuatro expedientes de adquisiciones se detectó que en tres contratos con número CO-025-2023, CO-028-2023 y CO-073-2023, las empresas ganadoras y las participantes se encontraron vinculadas entre sí por un mismo representante legal y comisario, por lo que se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre ó en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículo 51, fracción VI.

2023-1-01101-19-1945-16-001
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación de los contratos con número CO-025-2023, CO-028-2023 y CO-073-2023, en virtud de que se determinó que las empresas participantes, en cada proceso, se encuentran vinculadas entre sí por un mismo representante legal y comisario, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre y/o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70 y de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículo 51, fracción VI.

2023-1-01101-19-1945-16-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación de los contratos con número CO-025-2023, CO-028-2023 y CO-073-2023, que al estar vinculadas entre sí por un mismo representante legal y comisario, presentaron propuestas en el mismo procedimiento de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículo 51, fracción VI.

4. Con la revisión de cuatro expedientes de adquisiciones, por un importe de 16,920.1 miles de pesos, pagados con los recursos de las PFM 2023, con los contratos número CO-022-2022, CO-025-2023, CO-073-2023 y CO-028-2023, se constató que en los cuatro casos se presentó la documentación comprobatoria de los gastos realizados como son las pólizas de egresos, las facturas y las transferencias; sin embargo, no se presentó la documentación justificativa del gasto consistente en las actas entrega recepción, las entradas y las salidas de almacén, las bitácoras de servicios de los vehículos y el reporte fotográfico, por lo cual no se acredita el ejercicio del recurso por 16,920.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 55, 56 y 57.

El municipio de Comalcalco, Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación justificativa tales como bitácoras del servicio de arrendamiento diario de los meses de enero a diciembre 2023, acta de entrega-recepción, del contrato número CO-022-2022, con lo que se aclara un importe de 9,469,441.92 pesos; además, de los contratos con número CO-025-2023, CO-073-2023 y CO-028-2023, presentó documentos de entrega de las compras entre las áreas internas del municipio; sin embargo, no acreditó la entrega del proveedor al municipio, las entradas al almacén y las imágenes presentadas son insuficientes; asimismo, no presentó información de la entrega final al usuario, por lo que queda pendiente de aclarar un importe de 7,450,688.79 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-27005-19-1945-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 7,450,688.79 pesos (siete millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos ochenta y ocho pesos 79/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar la documentación justificativa del gasto, de los contratos con número CO-025-2023, CO-073-2023 y CO-028-2023, consistente en la entrega del proveedor al municipio, las entradas al almacén y las imágenes presentadas son insuficientes; asimismo, no presentó información de la entrega final al usuario, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 55, 56 y 57.

5. Con la revisión de tres gastos diversos seleccionados para su fiscalización correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” relacionados con la compra de juguetes y despensas en apoyo de la ciudadanía, por un importe de 11,108.7 miles de pesos, pagados con los recursos de las PFM 2023, se constató que se presentó la información comprobatoria y justificativa del gasto, consistente en las facturas, los comprobantes de transferencias y las pólizas; asimismo, de las pólizas con número 374 y 181 se presentó el listado de beneficiarios, la solicitud de despensa, la entrega recepción de la despensa y la credencial del INE del beneficiario; sin embargo, de la póliza número 63, referente a la compra de juguetes, no se presentó información de los entregables, como el listado de beneficiarios, el acta de entrega recepción ni las fotografías legibles de la entrega, por lo que no se acreditó el recurso ejercido por 3,108.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 55, 56 y 57.

2023-D-27005-19-1945-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 3,108,790.72 pesos (tres millones ciento ocho mil setecientos noventa pesos 72/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, ya que no presentaron la documentación justificativa de los entregables, como el listado de beneficiarios, el acta de entrega recepción ni las fotografías legibles de la entrega, por lo que no se acreditó el recurso ejercido en la compra de juguetes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 55, 56 y 57.

Obra pública

6. Con la revisión de un expediente técnico unitario de obra pública, seleccionado para su fiscalización, por un importe de 5,166.9 miles de pesos, pagados con los recursos de las PFM 2023, se constató que se contrató bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, se presentó la suficiencia presupuestal, el oficio de invitación, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento, el contrato, la garantía de cumplimiento y de vicios ocultos.

7. Con la revisión de un expediente técnico unitario de obra pública, por un importe de 5,166.9 miles de pesos, pagados con los recursos de las PFM 2023, se constató que se presentó la documentación comprobatoria de los gastos realizados como son las pólizas de egresos, las facturas, las transferencias o comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); asimismo, se presentó las estimaciones con documentación soporte, los números generadores, los croquis, las bitácoras y las fotografías; por otra parte, presentó el acta de entrega recepción, el acta de extinción de obligaciones y oficio de terminación de obra, con lo que se acreditó la terminación administrativa de las obras.

Montos por Aclarar

Se determinaron 10,559,479.51 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 33,195.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Comalcalco, Tabasco, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 10,559.5 miles de pesos, que representó el 31.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Comalcalco, Tabasco, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número, PM/056/2024 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que la información no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4 y 5 se consideran como no atendidos.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023



CONTRALORÍA

CONTRALORÍA MUNICIPAL

OFICIO N°: PM/056/2024
FECHA: 20/01/2025.
ASUNTO: Solventación

MTR. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"
Auditoria Superior de la Federación (**ASF**)

Por medio del presente, en atención y alcance al oficio número DGAGF "D"/3586/2024, de fecha 09 de diciembre del año 2024 y recibido en este Municipio el día 07 de enero del 2025, mediante el cual se nos fue notificado las Cédulas Resultados Finales derivado de la Auditoría No. 1945 con Título Participaciones Federales a Municipios de la Cuenta Pública 2023, me permite hacer entrega de las solventaciones respectiva como a continuación se indica en el anexo que consta de 10 fojas útiles y un dispositivo electrónica (USB) con archivos digitales en PDF con una tamaño 653 MB (685,391,872 bytes), de las solventaciones con los siguientes resultados:

Resultado 2 Procedimiento 2.1
Resultado 3 Procedimiento 2.1
Resultado 4 Procedimiento 2.2
Resultado 5 Procedimiento 2.1 y 2.2
Resultado 6 Procedimiento 3.1

Sin otro particular y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
Presidente Municipal

Elaboró
L.C.P. Ezequiel Castillo de los Santos
Jefe de Departamento de la Coordinación de
Enlace Con Instancia Fiscalizadora

C. c. p. Archivo.



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificadorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Comalcalco, Tabasco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 51, fracción VI, 55, 56, 57 y 58.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.